

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

MINISTERIO DE SANIDAD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL

- 13321** *Resolución de 9 de septiembre de 2019, de la Subsecretaría, por la que se corrigen errores en la de 28 de agosto de 2019, por la que se modifica y se corrigen errores en la de 22 de julio de 2019, por la que se designan los Tribunales calificadoros de los procesos selectivos para acceso a la condición de personal estatutario fijo, en las categorías de Titulado Especialista en Ciencias de la Salud, Titulado Sanitario, Enfermero, Técnico Superior Especialista, Técnico Medio Sanitario: Cuidados Auxiliares de Enfermería y Celador, en la Red Hospitalaria de la Defensa, convocados por Resoluciones de 28 de febrero y 1 de marzo de 2019.*

Por Resolución de 22 de julio de 2019 (BOE n.º 181, del 30) y posterior Resolución de 28 de agosto de 2019 (BOE n.º 210, de 2 de septiembre) por la que se modifican y corrigen errores de la anterior, se designaron los Tribunales Calificadores Titulares y Suplentes para cada uno de los procesos selectivos para acceso a la condición de personal estatutario fijo, en plazas de las categorías de Titulado Especialista en Ciencias de la Salud, Titulado Sanitario, Enfermero, Técnico Superior Especialista, Técnico Medio Sanitario: Cuidados Auxiliares de Enfermería y Celador en la Red Hospitalaria de la Defensa, convocados por Resoluciones de 28 de febrero y 1 de marzo de 2019.

Advertidos errores en la citada Resolución de fecha 28 de agosto de 2019, se procede a su corrección:

En el Tribunal calificador de Técnico/a Medio sanitario: Cuidados Auxiliares de Enfermería, Vocales del Tribunal suplente: donde dice: «María Sagrario Aranega del Castillo», debe decir «M.^a José Aranega del Castillo».

Contra la presente Resolución podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Subsecretaría de Sanidad, Consumo y Bienestar Social en el plazo de un mes desde su publicación o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interponer un recurso de reposición, no se podrá interponer un recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta.

Madrid, 9 de septiembre de 2019.—El Subsecretario de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, Carlos Hernández Claverie.